



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000237796 del 26/10/2021 por la suma de \$7.913.815, a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0698

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALFARO HERNANDO VELASQUEZ MORALES - UBEIMAR OLIVO PINTO
DEMANDADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00170-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000237796 del 26/10/2021 por la suma de \$7.913.815 por concepto de condena dictada en la sentencia y costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000237796 del 26/10/2021 por la suma de \$7.913.815 por concepto de condena dictada en la sentencia y costas procesales, a favor de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daileth Arevalo M

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA

Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 103 de 2021, a las 8:00 a.m.

Anthony Di Mauro Barros Barros

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario.

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6305eb74f108739a0d794f54c515f266f603c0af1cb583bfd06a624386beb243**

Documento generado en 17/11/2021 09:10:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>